

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	1 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA
JUDICIAL (ACCIONES DE REPETICIÓN - CONCILIACIÓN)
I SEMESTRE DE 2025**

FECHA: SEPTIEMBRE 18 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2025

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	2 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

Contenido

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. CRITERIOS:	3
4. METODOLOGÍA:	3
5. EQUIPO AUDITOR:	3
6. DESARROLLO DEL INFORME.....	4
6.1 Verificación y cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.	4
7. CONCLUSIONES:	12
8. HALLAZGOS:	13
9. RECOMENDACIONES:	13

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	3 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

1. OBJETIVO:

Realizar seguimiento a la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el primer semestre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016, ley 2220 de 2022 y Decreto 479 de 2024.

2. ALCANCE:

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales del artículo 3° del Decreto 1167 de 2016 modificatorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 y el reglamento y la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el primer semestre de 2025.

3. CRITERIOS:

- Decreto 1069 de 2015
- Decreto 1167 de 2016
- Decreto Distrital 556 de 2021
- Ley 2220 de 2022
- Decreto 479 de 2024

4. METODOLOGÍA:

Se solicitó información a la Oficina Jurídica de la entidad, respuesta que fue allegada a la Oficina de Control Interno por medio del memorando interno número 2025IE3966, reportando las acciones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, entre otros aspectos, para el periodo comprendido – primer semestre de 2025, información que fue analizada aplicando las técnicas generalmente aceptadas de auditoría como lo son la inspección y verificación documental.

5. EQUIPO AUDITOR:

ROLES EN LA AUDITORÍA	NOMBRE	COMPETENCIAS
Auditor Líder	Navis Alberto Flórez León	Recopilación y análisis de la información reportada, ejecución de pruebas de validación y cotejo de información; consolidación del informe.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	4 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1 Verificación del cumplimiento del pago de condenas y procedencia de Acción de Repetición.

De conformidad con el deber contenido en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 modificadorio del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, corresponde a las Oficinas de Control Interno, realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones para el pago de condenas o cualquier crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, por lo que para lo que corresponde al primer semestre de la vigencia, ésta dependencia, procedió a indagar en el marco de las funciones de la Oficina Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud, lo correspondiente, así:

Conforme a información allegada (memorando interno número 2025IE4069 de fecha 13 de agosto de 2025) se informó:

(...) *Respuesta.*

Conforme al artículo 215-6 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaría técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se realizó el seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad.

Se informa que durante el primer semestre de 2025 el IDIPRON no realizó pagos por conceptos de sentencias judiciales. Sin embargo, se relaciona la información de dos (2) procesos judiciales con sentencias condenatorias, cuyos pagos están proyectados para el segundo semestre del año 2025:

Proceso	Tipo de proceso	Despacho Competente	Actores	Entidades afectada	Pretensiones	Estado Actual
2022-00260	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B	35326480 ESCOBAR ESCOBAR BLANCA DORA (1)	IDIPRON	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO	En trámite de liquidación
2023-00043	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION A	52776904 MARTINEZ RUIZ CLARA STELLA (1)	IDIPRON	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO	En trámite de liquidación

Ahora bien, realizada la consulta en el sistema SIPROJ WEB- fichas técnicas acción de repetición, para la vigencia 2025 I, se evidencia el siguiente reporte:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	5 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

Consulta de Fichas Técnicas de Acción de Repetición



Entidad: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Id o Nro de la Ficha, Nro del proceso o Apoderado:

Demandante (Nombre o Cedula) :

Fechas: Desde: 2025-01-01 Hasta: 2025-06-30

Fuente: septiembre 5 de 2025
https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_ficha_info.jsp

De esta forma, se deja establecido en el presente seguimiento que, como se puede evidenciar que si bien durante el primer semestre del año 2025, no se realizaron pagos por concepto de sentencias condenatorias contra la entidad, es menester recordar el deber de iniciar en el caso que corresponda, las acciones de repetición correspondientes en el tiempo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022, haciendo relevante que en sesiones de comité de conciliación y defensa judicial de fecha 17 de febrero de 2025 – acta 357- ,y, 11 de marzo de 2025 – acta 358-¹, se indicó “4. **PRESENTACIÓN PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en la circular Nro. 011 de 2025, “ADOPCIÓN Y REPORTE DE PLAN ANUAL DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO”, en el cual se establece la responsabilidad de los jefes de la oficina Jurídica, de elaborar un plan Anual de Acción para la recuperación del patrimonio público de la entidad. A esta altura del comité interviene el jefe de la Oficina Jurídica. Reportando los procesos de los cuales se encuentra pendiente de adelantar la respectiva acción de repetición lo anterior, en aras de realizar una recuperación del patrimonio público, frente a lo anterior desde Dirección General y la Oficina de Control Interno, se considera que lo que se está presentando no obedece a un plan anual de recuperación del patrimonio público, si no a un reporte que en efecto tiene que realizar la Oficina Jurídica, por lo anterior, recomiendan que desde la Oficina Jurídica se realice el ajuste al plan anual de recuperación del patrimonio público, para posterior socializarlo y aprobarlo en el marco del mismo (...)**” .

Por lo anterior, se insta a la Oficina Asesora Jurídica, para que adelante las acciones necesarias a efectos de dar el trámite correspondiente a los procesos que fueran expuestos en el mentado comité y en general, proceda a revisar el general cualquiera otro que deba surtir el mismo trámite, dando cumplimiento así a la normativa que regula el medio de control de repetición, concretamente en los plazos dispuestos para su inicio ante las autoridades judiciales competentes.

6.2 Seguimiento al cumplimiento de funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial- SISTEMA SIPROJ WEB.

Es menester, tener en cuenta que el Decreto 479 de 2024 (en concordancia con lo previsto en los Artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022), reglamentó el funcionamiento de los comités de conciliación y defensa judicial a nivel distrital, por lo tanto, es de forzoso cumplimiento en el marco de las competencias de este comité al interior de IDIPRON, acatar lo dispuesto en dicha normativa.

Enero 2025.

¹ Información allegada en onedrive Oficina Asesora Jurídica- 5 de septiembre de 2025.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	6 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

No hay reporte de actas de sesiones durante este mes, no hay evidencia en sistema SIPROJ WEB, ni en la información allegada por parte de la Oficina Jurídica. En efecto, no fue posible validar el cumplimiento al numeral 2º del artículo 214 del Decreto 479 de 2024.

Febrero de 2025

Acta No. 358	Fecha de la sesión: 17 de febrero de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Se identificó en sistema SIPROJ WEB que la fecha de aprobación de acta, fue el día 17 de febrero de 2025, además, que el acta publicada no tiene información del desarrollo de la sesión e identifica miembros de comité y asistentes a la sesión, que a la fecha no estaban vinculados con la entidad, información que contrastada con el acta de la misma fecha, conforme a la información entregada por la Oficina Jurídica, no hay coincidencia dado que la copia digital del acta de fecha 17 de febrero de 2025, corresponde al acta No. 357, acta donde se observa el resumen de la sesión y los asistentes a la misma que difieren de la registrada en SIPROJ WEB. Finalmente, es de observar que el trámite de publicación del acta #358 en el sistema SIPROJ WEB se encuentra a la fecha en “proceso” y no “terminada”. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Nota: En el marco del cumplimiento del numeral 2º del artículo 214 del Decreto 479 de 2024, se informa que no fue posible visibilizar el número mínimo de actas que den cuenta del cumplimiento del artículo citado, esto es, “no menos de dos (2) veces al mes” en lo correspondiente a febrero de 2025.

Marzo 2025

Acta No. 359	Fecha de la sesión: 11 de marzo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Fecha de aprobación de acta 17 de febrero de 2025. No es congruente la fecha de aprobación con la de la realización de la sesión dado que se informa en el encabezado del acta que la fecha de reunión fue el día 11 de marzo de 2025. No se observa en esta acta publicada en SIPROJ WEB, el contenido del desarrollo de la sesión, ni se puede identificar los participantes de la reunión. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Acta No. 358	Fecha de la sesión: 28 de marzo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	7 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Se evidencia que en el sistema SIPROJ WEB la entidad ha publicado dos actas de diferentes fechas con el mismo número (358). Además, que el acta publicada, se muestra en estado “en proceso” y no “terminada”. No se visibiliza en esta acta publicada en SIPROJ WEB, el contenido del desarrollo de la sesión, ni se puede identificar los participantes de la reunión. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp
--	--

Acta No. 359	Fecha de la sesión: 28 de marzo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Se evidencia que en el sistema SIPROJ WEB la entidad ha publicado dos actas de diferentes fechas con el mismo número (359). Además, que el acta publicada, está en estado “en proceso” y no “terminada”. No se observa en esta acta publicada en SIPROJ WEB, el contenido del desarrollo de la sesión, ni se puede identificar los participantes de la reunión. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Acta No. 358	Fecha de la sesión: 28 de marzo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios.	Con observaciones. Se evidencia que en el sistema SIPROJ WEB, la entidad ha publicado dos actas de diferentes fechas con el mismo número (358). El acta tiene en su contenido el desarrollo de la sesión y identifica los participantes de la reunión virtual. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Nota: Contrastadas las actas publicadas en el mes de marzo de 2025 en el sistema SIPROJ WEB y las que fueron aportadas, se puede observar que no existe en el sistema interno actas con numero 359, se puede identificar que el numero 359 se asignó a un acta del mes de abril de 2025.

Abril 2025

Acta No. 359	Fecha de la sesión: 04 de abril de 2024
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	8 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios	Con observaciones. Cotejada acta digital frente al sistema se evidencia que en el sistema SIPROJ WEB, la entidad ha publicado en diferentes meses actas con el mismo número (359). Asimismo, revisado el contenido del acta que se publicó en SIPROJ WEB y la que se aportó en copia digital, se observan diferencias en la estructura del contenido y del resumen de la sesión de comité. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp
---	---

Acta No. 360	Fecha de la sesión: 30 de abril de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios	Sin observaciones, cotejada el acta publicada en SIPROJ WEB frente al acta digital que está integrada en ONEDRIVE compartido por la Oficina Jurídica, son coincidentes. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

MAYO 2025

Acta No. 361	Fecha de la sesión: 8 de mayo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios	Sin observaciones, cotejada el acta publicada en SIPROJ WEB frente al acta digital que está integrada en ONEDRIVE compartido por la Oficina Jurídica, son coincidentes. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Acta No. 362	Fecha de la sesión: 26 de mayo de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno
1.-Verificación del quorum. 2.-Presentación de propuestas de conciliación. 3.-Presentación de Acción de Repetición 4.-Proposiciones y varios	Sin observaciones, cotejada el acta publicada en SIPROJ WEB frente al acta digital que está integrada en ONEDRIVE compartido por la Oficina Jurídica, son coincidentes. Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

JUNIO 2025

Acta No. 363	Fecha de la sesión: 12 de JUNIO de 2025
Orden del día	Observaciones Oficina de Control Interno

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	9 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

1.-Verificación del quorum.	del	Sin observaciones, cotejada el acta publicada en SIPROJ WEB frente al acta digital que está integrada en ONEDRIVE compartido por la Oficina Jurídica, son coincidentes.
2.-Presentación de propuestas de conciliación.	de	
3.-Presentación de Repetición	Acción	
4.-Proposiciones y varios		

Fuente: septiembre 4 de 2025
https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

Nota. En el marco del cumplimiento del numeral 2º del artículo 214 del Decreto 479 de 2024, se informa que no fue posible visibilizar el número mínimo de actas que den cuenta del cumplimiento del artículo citado, esto es, “no menos de dos (2) veces al mes” en lo correspondiente a junio de 2025.

Para finalizar, cabe señalar que conforme al seguimiento realizado a las actas en el SISTEMA SIPROJ WEB, contrastadas estas con las digitales que aportó la Oficina Jurídica, se establecen debilidades y diferencias con las enviadas digitales en la respuesta recibida del proceso, asimismo, no se puede evidenciar la expedición de certificaciones en las que para el periodo observado, se haya dispuesto no adelantar la sesión por no existir temas a tratar, en específico para los meses de enero, febrero y junio de 2025.

A continuación, se puede evidenciar la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB.

Demandante (Nombre o Cedula) :

Tema: **Subtema:**

Fechas: Desde: Hasta:

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bog

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	363	140260	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-06-12	2025-06-16	Terminada
2.	362	139459	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-05-26	2025-05-31	Terminada
3.	361	138981	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-05-08	2025-05-12	Terminada
4.	360	138839	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-04-30	2025-05-04	Terminada
5.	359	138499	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-04-04	2025-04-09	Terminada
6.	358	138279	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-03-28	2025-04-07	Terminada
7.	358	138239	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-03-28	2025-04-07	En proceso
8.	359	137799	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-03-28	2025-04-01	En proceso
9.	359	136799	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-03-11	2025-03-13	En proceso
10.	358	135540	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	2025-02-17	2025-02-24	En proceso

Fuente: septiembre 4 de 2025 https://siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp

De otra parte, complemento de la información antes indicada y en aras de verificar el cumplimiento de las funciones adscritas al Comité de Conciliación, procedió la Oficina de Control Interno a solicitar la siguiente información, la cual tuvo la correspondiente respuesta por el Oficina Jurídica del Instituto² así:

² 2025IE4069 de fecha 13 de agosto de 2025)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	10 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

(...)

4. De conformidad con el artículo 164 del Decreto 479 de 2024, se solicita desde la Secretaría Técnica Comité de Conciliación de la entidad, se informe y remitan evidencias del cumplimiento durante el primer semestre de 2025, respecto a los componentes dispuestos en el artículo citado, y, que se identifican, así:

4.1. Analizar y decidir, con sustento en la recomendación del jefe/a de la oficina asesora jurídica, sobre las solicitudes ciudadanas que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital. Para el efecto, tendrá un mes para tomar la decisión.

RESPUESTA: Desde la Oficina Jurídica no se cuenta, a la fecha, con información o solicitudes ciudadanas relacionadas con el numeral 4.1. En caso de presentarse, se dará trámite inmediato conforme a los procedimientos y plazos establecidos.

4.2 Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.

Respuesta. Desde la Oficina Jurídica no se registra, a la fecha, información ni solicitudes de miembros del comité relacionadas con posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad, conforme a lo señalado en el numeral 4.2. En caso de recibirse, se procederá de manera inmediata según los lineamientos y plazos establecidos.

4.3 Solicitar a la oficina asesora jurídica de la entidad u organismo distrital, en los casos en los que se haya generado un daño, un análisis de la pertinencia del ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, y de la constitución como víctima en el proceso penal, la cuantía de los daños y un análisis sobre la pertinencia, conducencia y eficacia de las pruebas que se harán valer por parte de la entidad u organismo distrital.

Respuesta: Desde la Oficina Jurídica no se cuenta, a la fecha, con información ni solicitudes relacionadas con el numeral 4.3. En caso de generarse un daño que active este procedimiento, se realizará el análisis correspondiente sobre la pertinencia del medio de control o acción judicial, la constitución como víctima, la cuantía de los daños y la valoración de las pruebas, conforme a la normativa aplicable.

4.4 Definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico

Respuesta: En relación con las preguntas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, sobre la definición de criterios para que las oficinas asesoras jurídicas realicen el análisis costo-beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la eventual constitución como víctima en procesos penales para la recuperación del patrimonio público, le informo que este punto se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de los miembros del Comité de Conciliación del IDIPRON. Dicha revisión contempla la evaluación de los parámetros en la “Política de Prevención del Daño Antijurídico del IDIPRON” señalados, a saber: cuantía del daño frente a los gastos del proceso; connotación pública o social del caso; suficiencia probatoria para respaldar la reclamación; estimación de honorarios profesionales y peritajes; relación del hecho con conductas de carácter corrupto; y complejidad jurídica del asunto. Una vez el comité concluya su análisis, se incorporarán las directrices resultantes en el documento final para su adopción institucional. Por otra parte, es de advertir, es que

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	11 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

circunstancias enunciadas en los puntos 4.2 y 4.3, no se han presentado en el transcurso del primer semestre del año 2025, no se han presentado, estos supuestos facticos para hacer tratados en comité de conciliación.

5. Conforme al artículo 215-1 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaria técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se aprobó “en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Respuesta. No tengo información al respecto.

6. Conforme al artículo 215-6 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaria técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se realizó el seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad.

Respuesta. Se informa que durante el primer semestre de 2025 el IDIPRON no realizó pagos por conceptos de sentencias judiciales. Sin embargo, se relaciona la información de dos (2) procesos judiciales con sentencias condenatorias, cuyos pagos están proyectados para el segundo semestre del año 2025:

Proceso	Tipo de proceso	Despacho Competente	Actores	afectada	Pretensiones	Estado Actual
2022-00260	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B	35326480 ESCOBAR ESCOBAR BLANCA DORA (1)	IDIPRON	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO	En trámite de liquidación
2023-00043	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN A	52776904 MARTINEZ RUIZ CLARA STELLA (1)	IDIPRON	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO	En trámite de liquidación

7. Conforme al artículo 217 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaria técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se adelantaron acciones para realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el Artículo 164 Decreto citado. (Adopción de Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”).

Respuesta En atención a la solicitud elevada en el numeral 7, me permito informar que, conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Distrital 479 de 2024 y en armonía con las acciones previstas en el artículo 164 del mismo decreto —relativas a la adopción del Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital—durante el primer semestre del año 2025 no se ha culminado el diseño final de las políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad ni la fijación de directrices institucionales específicas para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. No obstante, desde inicios de dicho semestre, el Comité de Conciliación del IDIPRON ha venido adelantando un proceso de elaboración y revisión multidisciplinar de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, con participación activa de sus miembros y de las áreas técnicas y jurídicas pertinentes. Este trabajo se encuentra actualmente en etapa de consolidación y ajuste de contenidos, habiéndose incorporado observaciones de fondo y forma para garantizar su coherencia con el marco normativo aplicable y su alineación con las políticas distritales de defensa jurídica. Se prevé que en el próximo Comité, ya en el segundo semestre de 2025, se someta la propuesta de política a debate y aprobación formal, momento en el cual se consolidará como uno de los instrumentos institucionales para orientar la defensa de los intereses de la entidad y contribuir a la recuperación y protección del patrimonio público, en consonancia con las disposiciones del Plan Maestro mencionado.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	12 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

8. *Conforme al artículo 218 y 220 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaria técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se han Adoptado políticas de prevención del daño antijurídico y consecuente con este deber, se ha procedido a remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Respuesta. *No se ha realizado, sin embargo, nos atenemos a lo que se manifestó en el punto 7 del documento.*

9. *Conforme al artículo 221 del Decreto 479 de 2024, se solicita a la secretaria técnica del comité, informe si durante el primer semestre de 2025, se realizó seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de prevención de daño antijurídico.*

Respuesta. *Al respecto es de precisar que durante el primer semestre del año en curso, la política del da;o antijurídico se ha venido elaborando y se esta en espera de su aprobación.*

10. *Remita copia digital la política de prevención de prevención de daño antijurídico, plan de acción 2025 y soportes de las actividades ejecutadas en el marco de este, durante el primer semestre de 2025.*

Respuesta. *Conforme al interrogante anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha se esta a la espera de la aprobación de la política, una vez se cuente con esta se le remitirá copia digital de la misma.*

Para finalizar el presente informe de seguimiento, se informa que por parte de la Oficina de Control Interno realizó visita a la secretaria técnica del comité, visita que se adelantó el día 3 de septiembre de 2025, visita en la cual se evidenció; conforme se estableció en acta; que el repositorio (MICROSOFT ONEDRIVE) que administra la Oficina Jurídica, no está a cargo de esta oficina, sino se mantiene como administrador, la funcionaria que hasta el mes de marzo de 2025, fungiera como secretaria técnica de comité de conciliación de la entidad, situación que derivó en una recomendación a los funcionarios que atendieron la visita, para efectos de proceder a hacer las modificaciones que correspondan, para garantizar que la Oficina Jurídica se quien administre y custodie esta información.

Igualmente, se indagó por la existencia de un archivo físico de las actas de comité y en específico a las que corresponden al primer semestre de la vigencia 2025, por tratarse del periodo evaluado, ante lo cual se informó que dicha memoria física no es exigible y no existe a la fecha.

De ahí que, se recomienda se revise dicha situación, frente a los que indican las tablas de retención documental vigentes:

“Las Actas de Comité Interno de Conciliación poseen valor histórico para la investigación de la gestión jurídica que refleja las decisiones de acuerdo o no prejudicial antes de una demanda, se debe conservar de manera total, además de estar contempladas como una de las categorías de documentos a conservar de manera permanente por dar testimonio de la misión de la entidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de la Circular 003 de 2015 del AGN”(…)

7. CONCLUSIONES:

- Para el periodo evaluado, no se reportaron pagos de sentencias, ni acuerdos conciliatorios.
- El Comité de Conciliación del IDIPRON durante el primer semestre del año 2025, sesiono 10 veces. No se pudo constatar el desarrollo del mínimo de sesiones mensuales, ni se aportaron las certificaciones de la no necesidad de realizar comités en los meses de enero, febrero y junio de 2024.

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	13 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

- Durante el periodo de este informe. no se reportan cambios en el reglamento del comité.
- No fue posible validar, la aprobación del plan de acción anual 2025 del Comité de Conciliación
- Se evidencian debilidades del registro (numeración) y contenido de las actas de Comité en el Sistema SIPROJ WEB, frente a las actas aportadas en digital por parte de la Oficina Jurídica.
- No se han adelantado en versión final las acciones correspondientes al fortalecimiento en materia de prevención del daño antijurídico y de defensa jurídica, a la fecha de este seguimiento no se ha emitido la política de daño antijuridico de la entidad.

8. HALLAZGOS:

- 8.1. De conformidad con la revisión de actas de comité de conciliación, se observó que durante el primer semestre de 2025, se celebraron 10 sesiones, para los meses enero, febrero y junio no se identifican las certificaciones de reuniones no celebradas o desarrolladas por no existir temas para discutir en el marco de las sesiones de comité, o la convocatoria y celebración de las sesiones que mínimamente deben ser adelantadas durante un mes calendario. Lo que puede estar originado en debilidad en los controles. Situación que denota debilidades en el cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 214 del Decreto 479 de 2024, lo que genera posibilidades de incidencias disciplinarias y de observaciones de entes externos.
- 8.2. Realizada la inspección de la información recibida, no se pudo validar la aprobación en el primer trimestre del año de el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado lo cual denota debilidad en el cumplimiento de lo establecido artículo 215, numeral 1 del Decreto 479 de 2024; situación que puede estar causada por desconocimiento o debilidades en los controles que permitan la aplicación de la norma citada, generándose riesgos por la inadecuada o inoportuna gestión del comité.
- 8.3. En lo que corresponde al primer semestre de 2025, no se pudo validar la aprobación en el primer bimestre del año del Plan Anual de Acciones de Recuperación del Patrimonio Público, lo cual denota debilidad en el cumplimiento de lo establecido artículo 164, numeral 6 del Decreto 479 de 2024; situación que puede estar causada por desconocimiento o debilidades en los controles que permitan la aplicación de la norma citada, generando posibilidades de incidencias disciplinarias y de observaciones de entes externos.

9. RECOMENDACIONES:

- ✓ Aunque en el periodo evaluado no se reportaron pagos por sentencias, si se presentaron durante la vigencia 2025 I, manifestaciones en el marco de los comités realizados en los cuales se indicó la expedición de sentencias condenatorias en contra de la entidad, por lo cual es necesario que se haga un seguimiento irrestricto a los términos de caducidad para iniciar los procesos de repetición que correspondan, conforme lo establecido en el artículo 41 de la ley 2195 de 2022(*En un plazo no superior*

	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-EVG-FT-009
		VERSIÓN	02
	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMES DE LEY	PÁGINA	14 de 14
		VIGENTE DESDE	11/07/2024

a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad).

- ✓ Robustecer los controles de numeración, cargue, integridad del contenido de las actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB y su coherencia frente a las versiones digitales y/ o físicas finales.
- ✓ Monitorear y controlar el cumplimiento de reportes, aprobación de planes y demás obligaciones que se deben desarrollar en el marco del Comité de Conciliación, conforme lo que dispone el Decreto 479 de 2024.
- ✓ Se reitera la necesidad de que se formulen acciones de mejora dirigidas a lograr efectividad y así, restringir la reiteración de las debilidades que han sido objeto de hallazgo y recomendación en las evaluaciones que de manera periódica realiza esta Oficina.

VºBº Auditor (a)	Aprobación jefe Oficina de Control Interno
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: NAVIS ALBERTO FLÓREZ LEÓN	NOMBRE: MARCELA DELGADO GUARNIZO